



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00333-00

En atención al memorial radicado por el extremo actor en el que reitera que conoce el lugar donde puede ser notificado el demandado, el despacho de conformidad con el art. 286 del CGP **corrige** el inciso 1 del numeral 4° del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de septiembre de 2020 el cual quedará así:

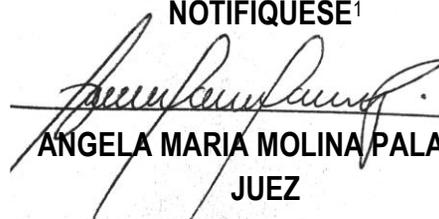
Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C.G.P. o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En lo demás permanezca incólume el proveído.

Por otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cagua Cundinamarca para que haga la conversión del título judicial constituido para la indemnización. Para tal efecto, remítase copia de la solicitud que hizo la parte actora en los folios 29 y 30 del expediente, donde indica los datos de identificación del título.

Finalmente, se ordena realizar los oficios ordenados en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 016 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a5f45e67a45ae108702f45ca98c71044da3494b1d60dedfd9717ea945e5145**

Documento generado en 24/02/2021 03:57:34 PM